

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

Nº INT. BASE DE DATOS

R.U.T. CONTRIBUYENTE
13.894.007-1

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

Nombre o Razón Social : **SERGIO ESTEBAN SANDOVAL SERVILLA**
 Domicilio Casa Matriz : **21 DE MAYO 1774 - TOCOPILLA**
 Sucursal : **-.-**
 Giro del Negocio : **LIBRERÍA Y JUGUETERIA**
 Nombre del Representante Legal :
 R.U.T. del Representante Legal :

TOCOPILLA, **22 JUN 2012**

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. DRE02.00 Nº 1579

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23.05.2012, solicita se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en **21 de Mayo Nº 1774** de la ciudad y comuna de **TOCOPILLA**.

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA	
MARCA	MODELO	SERIE Nº	FOLIO FISCAL Nº	Nº	NUMERO	FECHA
SAM4'S	ER-420	B5AG100003E	153565	1	1325	28/09/2007

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizadas(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: **Posiciones: "VOID", "PGM", "S", "C", Teclas: "TICKET SI/NO", "RECIBIDO", "MACRO", "%1", "%2", "PAGOS", "CAMBIO DE TECLADO", "ANULA TICKET", "RETORNO" y "CORRECCION".**

3) En estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el

II DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**FDO: ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA**

demás fines.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y

Saluda a Ud.

Rigoberto Torres Ugarte
Secretario Unidad Tocopilla

OGG/rtu
DISTRIBUCION:
-Interesado
-Expediente
-Depto. Administración
-Unidad Tocopilla (2)